

LA OPINIÓN ESCOLAR

PERIÓDICO LITERARIO SEMANAL

Anuncios y comunicados á
precios convencionales.

Dirección y Administración

Calle de la Palma 25

PRECIOS DE SUSCRICIÓN



Trimestre. 1'00 Pta
Número suelto. 0'10 «

GRANOLLERS LITERARIO

III y último.

En mis anteriores artículos he citado las causas generales del estado de Granollers literariamente considerado, resta-me ahora citar las que particularmente han influido en cada una de sus manifestaciones, certámenes, teatro y periodismo, pues aun cuando pudieran considerarse como tales las veladas literarias celebradas en algunas de nuestras sociedades recreativas, son tan pocas las producciones originales en ellas leídas que no puede considerarselas como fuente de la literatura local.

Los certámenes celebrados en la sociedad «Casino de Granollers,» ni son puramente granollerenses, ni puede decirse que en ellos Granollers haya representado mas papel que el de Mécenás protector. No pueden considerarse como puramentegrannerenses, pues pocos han sido los hijos de esta población cuyos trabajos hayan resultado premiados, así es que ellos han despertado poco entusiasmo entre nosotros, siendo esto causa de que muchos hayan visto impasiblemente todo lo que á certámenes se refería.

En cuanto á los periódicos, que han aparecido en esta villa puede decirse de casi todos que ninguna influencia

han ejercido, pues llevando un fin puramente político no se han preocupado de lo que á ella no pertenece, importándoles un comino lo referente á bellas artes.

Las obras estrenadas en nuestros teatros, no son en tal número que pueda considerarse el teatro el filon artístico más explotado. Debido á nuestro especial modo de ser, la asistencia de una persona á un teatro, hace imposible para muchos la asistencia á aquel lugar, siendo esto causa de que, aun personas cuyas aficiones literarias son de todos conocidas, se priven de asistir al estreno de una obra, cuya representación no presencian más que los asíduos concurrentes á aquel local, y este no es ningun estímulo para los autores.

Tal es el estado del Granollers literario y estas sus causas. Quiera Dios que ellas desaparezcan y que dentro breve tiempo, si alguien se decide hacer un verdadero estudio de nuestra literatura local, pueda cantar alabanzas, que yo no puedo por no existir *materia alabable*.

E. S. E.

El Jurado

Una de las cosas que más caracterizan al actual pueblo español y que es sin duda alguna, la principal causa de nuestra decadencia, es éste afán que todos tenemos de querer aclimatar, permítasenos la expresión, en nuestra patria, las instituciones todas de las naciones extranjeras, sean buenas, malas ó indiferentes, sin cuidarnos poco ni mucho de examinar si tales instituciones, ni tales novedades nos convienen. Y no hay que figurarse que esto solo pase en un ramo determinado, sino en todos, absolutamente en todos y de un modo especial en la administración de Justicia; prueba de ello es el Jurado, del cual pretendemos ocuparnos, aunque ligeramente, en el presente artículo.

En las ideas de igualdad, libertad y fraternidad, tan mal entendidas y peor interpretadas, y cuya errónea aplicación ha sido causa de tan graves disturbios así en el pasado como en el presente siglo, encontramos el fundamento en que se cimentó la institución del Jurado.

Decían los corifeos, los porta-estandartes de semejantes doctrinas; ¿No somos todos iguales? ¿por que, pues, hemos de consentir que la justicia, esa santa institución, esté en manos de unos pocos para que de ella hagan lo que mejor les parezca? ¿No es, acaso, el pueblo, soberano, teniendo todos los mismos derechos, las mismas facultades? Clamaron, vociferaron, arrastraron tras si las muchedumbres y en vista del inminente peligro, se trató de establecer, á modo de armisticio, una nueva institución en la que junto con jueces, junto con personas idóneas, se permitiera también al pueblo desempeñar las altas funciones judiciales.

¿Que es, pues, el jurado? Lo definiremos diciendo: La reunión de ciudadanos, que, forzados por la ley se les hace administrar justicia sin tener, en su mayor parte, la aptitud debida para ello. Podrá ser esta definición (como nuestra) poco correcta y demasiado vejatoria para la institución pero en cuanto á gráfica y expresiva no cabe duda que lo es.

No se crea que se haya pretendido en los

modernos tiempos, que el pueblo *por si solo* desempeñe esta altísima é importante función, pues la historia, esa *magistra vitae* como la llamaba Ciceron, siempre nos ha demostrado que el vulgo era inepto para esto.

Únicamente hoy existe en los Estados Unidos, y aun hay que advertir que no es tolerado por las leyes, el llamado *lynchamiento*. Esta palabra, muchos la desconocerían sin duda á no haberla usado estos dias la prensa, con motivo del horrible atentado cometido en Santa Agueda, al decirnos que algunas personas querían *lynchar* al asesino del Sr. Cánovas. En cambio es muy conocida en los Estados Unidos; basta leer los periódicos de aquel país y se verá que siempre hablan de linchamientos verificados en criminales que generalmente son de distinta raza. No es más que un efecto de la efervescencia del pueblo, el cual excitado ante un horroroso crimen, teme que el malhechor quede impune, ó cuando menos, no sea castigado con el rigor que se cree que merece. Objeto, pues, del odio del populacho, es ahorcado el criminal en medio de la muchedumbre, sin haberle sometido de antemano á juicio alguno, á no ser que como á tal se considere al procedimiento sumarísimo que se suele emplear, que más bien que juicio es ridícula parodia del mismo.

Por medio del jurado, pues se pretende que administre el pueblo justicia, no sólo, sino en unión de personas peritas, en unión de personas inteligentes en la materia. Apesar de esto demostraremos que el jurado, en si mismo considerado, adolece de graves defectos y cae en ridículas contradicciones.

No nos detendremos en detallar del modo como está organizado pues, lo consideramos de todos harto conocido. Solo examinaremos el fundamento del mismo pues demostrando cuan falso es, tendremos á *fortiori* probada la falsedad de la institución.

En dos razones pretenden apoyarla sus defensores; política la una, de derecho procesal la otra.

En cuanto á la primera argumentan de este modo: Es propio de la soberanía ejercer las funciones todas del poder, es así que el pueblo

es soberano; luego debe ejercer tales funciones y por tanto, tendrá intervencion no solo en el poder legislativo y ejecutivo, sino tambien en el judicial.

Examinemos por partes el precedente silogismo para convencernos de su falsedad. La *mayor* es verdadera; no cabe hacer á ella objeción alguna. Pero, en cambio es falsa, completamente falsa la *menor*. En efecto; el pueblo no es, ni ha sido nunca soberano, la soberanía no radica en él, radica únicamente en Dios, *Omnia potestas a Domino Deo est*. Luego si está en Dios, de El ha de venir, siendo el pueblo tan solo el encargado de trasmitirla á la persona, ya sea física, ya social, que ha de ejercerla. (1) Siendo falsa la *menor*, falsa tendrá que ser forzosamente la consecuencia.

Podrá, si, el pueblo, desempeñar algunas funciones, pero no *per se*, es decir por razon de su soberanía, pues ya hemos visto que no la tiene, sino *per accidens*, como dirian los escolásticos. Por tanto, el jurado fundándolo en esa razon política no puede admitirse.

Para apoyarlo en la razon procesal, dicen que los jueces, estando subordinados unos á otros, habiendo entre ellos una gradación gerárquica, no disfrutan de la independencia, que es condicion necesaria para juzgar rectamente; pues muchas veces al dar la sentencia, procurarán en vez de seguir lo que les dicte su conciencia, atemperarla á los deseos de su superior gerárquico, con objeto de captarse antes que todo las simpatías de este, lo cual acontece tambien y de un modo aun más frecuente, cuando aquel á quien interesa el fallo es persona de grande influencia, como vulgarmente se dice. Añaden tambien que el hábito de juzgar llega á imbuirse de tal modo en la persona del juez, que este acto viene á ser, dicen ellos, un acto de mera rutina, un acto poco menos que automático. En vista pues de tan gra ves y supuestos peligros, en vista de tama

ñas dificultades, creen sus partidarios que el jurado es el único medio capaz de solventarlas.

No pudiendo prolongar más nuestro artículo en el presente número por falta de espacio, continuaremos dicha cuestion en el próximo, en el que probaremos que estas ventajas que bajo el punto de vista procesal dicen tiene el jurado son completamente ilusorias, ocupándonos despues en poner de manifiesto las aberraciones que principalmente en la práctica, encierra dicha institucion.

D. MOLINA Y S.

(Se continuará).

El Rdo. Dr. Antonio Casellas Ausich

Nuestro digno cura-párroco el Reverendo Dr. D. Antonio Casellas, en virtud de las oposiciones celebradas tiempo atrás en esta diócesis ha sido nombrado cura párroco de la Iglesia de San Esteban de Granollers, cuyo cargo lleva inherente los de Arcipreste y Dean de la estensa y rica comarca del Vallés.

El Dr. Casellas es natural de Sarriá, donde cantó su primera misa el día 1.º de octubre del año 1874 despues de haber cursado la carrera eclesiástica completa que comprende el año de rudimento, cuatro de latinidad y humanidades, tres de filosofía, siete de teología y dos de cánones, habiendo obtenido en catorce cursos la nota de sobresaliente y en tres la de notable.

En 1879 recibió los grados de bachiller, licenciado y doctor en las facultades de teología y derecho canónico, mereciendo en todos los ejercicios la nota de sobresaliente por el tribunal en pleno.

Previo informe favorable del prelado diocesano obtuvo en premio de sus conocimientos científicos y sólida doctrina el título de Misionero Apostólico que le otorgó la Sagrada Congregacion de Ritos en 1889.

Ganoso de mayor ilustración dedicóse al estudio de la ciencia jurídica en la Universidad literaria de Barcelona reci-

(1) Pero si á alguno no le basta el argumento de orden religioso con que pretendemos probar la menor, podemos todavía añadir el siguiente:--Para que el pueblo fuera soberano seria preciso que la soberanía consistiera en la voluntad general del pueblo, es decir, en la voluntad popular. Es así que esto no constituye la soberanía, pues esta, no es dicha voluntad, sino la autoridad, el poder que la dirige. Luego el pueblo no es soberano.

biendo en el año 1887 el grado de licenciado en derecho civil.

Son tanto más de encomiar la aplicación y estudio del Dr. Casellas si notamos que los referidos grados académicos y los estudios practicados en el Instituto y la Universidad los obtuvo é hizo sin perjuicio de dedicarse á las tareas del espinoso ministerio parroquial, pues desde su ordenación ha estado siempre adscrito al servicio espiritual de almas.

Durante su carrera ha sido coadjutor de Sarriá, San Martín de Provensals y Nuestra Señora de los Angeles de Barcelona, de cuyo curato fué asimismo regente y después ecónomo. Ha desempeñado el cargo de ecónomo de las parroquias de Hospitalet de Llobregat, Mollet, Palautordera y Gavá. En 18 de Abril de 1888 tomó posesión del curato de la última de dichas parroquias de acenso, y en 18 de Abril de 1893 obtuvo el cargo de arcipreste de este distrito eclesiástico.

Nosotros, al felicitar sinceramente al Dr. Casellas por sus nuevos cargos, no podemos menos de expresar el sentimiento que nos ha causado la noticia, que no dudamos participan del mismo la mayoría de sus feligreses por las simpatías que supo conquistarse, reconociendo empero muy legítimo el deseo á que todos aspiramos de mejorar constantemente la posición que venimos ocupando.

(De *El Vendrellense*.)

PLANY.

Fins al Cel diu que m' estima
la Esperansa del meu cor...
¡Dolenta mes que dolenta!
¡que confiat, que crédul s'ól!
Figureuse ahont arriba
lo qu' ella 'n diu ver amor,
que, quan jo del Cel li parlo,
ella m' ha fet sempre 'l sort;
quan li retrech las vespradas
assentats aprop del póu,
me respon que una vegada

s' hi constipá de debó;
quan li faig present els dias
que varem aná à la font,
se clava á riure y contesta:
-¡Ay, qu' ets faldilletas, noyl;
Quan li recordo las horas
que l' esperaba al entorn
de casa seva, dalintme
com si alli esperés ma sort,
ella, com si sentís ploure,
diu: -¡quin modo de fer l' ds!;
y quan li descrich mas penas
toca l' ase y 'm deix sol. .
¡Y encare 'm voldrá conveçe
ab lo seu parlar tant dols
de que fins al Cel m' estima. . .
¡Mentidera, vil, mal-cori!

J. BARBANY.

NOTAS LOCALES

Se dice, que el Ayuntamiento ha resuelto no celebrar festejo alguno de caracter profano en los dias de la próxima fiesta mayor.



La sociedad «La Alhambra» ha contratado para los bailes de fiesta mayor la renombrada orquesta «La Catalana».

En casa Sala y casa Mariano tocarán respectivamente «Los Agustins» y «Los Fatchendas» de Sabadell.



Ayer noche tuvo lugar en el jardin del «Casino de Granollers» un notable concierto por el terceto «Sol, Do, Fa».

Para hoy tarde está anunciado otro concierto.

PASATIEMPOS

Solución á la *Conversa* publicada en el número anterior.

Adela.

Solución al *Geroglífich*.

As, Sota, Caball y Rey.

Imp. de E. Garrell.